

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto

IV.916

Don Ignacio Espinosa Casares, Magistrado-Juez de 1ª Instancia número dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que por resolución de esta fecha dictado en cumplimiento del exhorto nº 478/86, dimanante de autos de Juicio Ejecutivo seguidos en el Juzgado de igual clase número trece de Barcelona, con el nº 540/83, a instancia de Cia Roca Radiadores, S.A. contra Yerga, S.A. y para dar posesión a la actora arriba citada, de los pisos que al final se dirán, se ha señalado el próximo día 16 de junio a las 12,30 horas. Los pisos objeto de posesión son los siguientes: 1.— Vivienda con acceso por el portal nº 1 de la casa IV, piso 2º, tipo L, interior-izquierda. 2.— Vivienda con acceso por el portal nº 1 de la casa V, piso 3º, tipo K, interior derecha. Dichos inmuebles forman parte del edificio situado en esa ciudad de Logroño, entre las calles de San Antón y General Vara de Rey.

Y para que sirva de notificación a la demandada Yerga, S.A. en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Logroño, a 18 de mayo de 1987.— El Secretario.

Edicto

IV.917

D. Ignacio Espinosa Casares, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretario del que refrenda se tramitan expediente de Menor Cuantía, Tercería de Dominio nº 86-87, a instancia de D. Jaime Vaquero Manzanos y otros, contra Entidad Mercantil Talleres Eleuterio Burgos, S.A. y contra COVINOSA, S.A. esta última se encuentra en ignorado paradero y en cuyos autos y por providencia del día de la fecha se ha acordado emplazar a dicho demandado COVINOSA, S.A. para que en el término de diez días, comparezca en el juicio en legal forma bajo los apercibimientos legales correspondientes.

Dado en Logroño, a 15 de mayo de 1987.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.918

Don Ignacio Espinosa Casares, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguido en este Juzgado, con el número 501-85, instados por Banco Atlántico, S.A., contra Dª Julia Fernández García y D. José Ojeda Villena he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 9 de septiembre, 8 de octubre y 5 de noviembre a las 11 horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1º.— Volkswagen-Golf, matrícula CE-1824-B, valorado en cuatrocientas cuarenta mil pesetas (440.000 Pts.).

2º.— Honda 900 CB, matrícula CE-0124-C, valorada en seiscientas mil pesetas (600.000 Pts.).

Dado en Logroño, a 15 de mayo de 1987.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.919

Don Ignacio Espinosa Casares, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Menor Cuantía seguidos en este Juzgado, con el número 102-82, instados por Comunidad de Propietarios Urbanización La Cabaña, contra Construcciones CYR, S.A. he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 1 y 28 de octubre y 23 de noviembre a las 11,30 horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Que los títulos no obran en los autos y a instancia de la parte actora no se han suplido.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Urbana 26-2. Local comercial en planta baja, de la casa sita en Villamediana de Iregua (Logroño), conjunto residencial La Cabaña, c/ Camino de la Solana s/n, de 30,96 m² de superficie útil aproximada y 0,31% de cuota, valorado en trescientas setenta y cinco mil pesetas.

— Urbana nº 60-4, local comercial en planta baja del bloque IV de la casa sita en Villamediana de Iregua (Logroño), conjunto residencial La Cabaña c/ Camino de La Solana s/n, de 31,29 m², tiene como anejo inseparable un sótano para bodega, y una cuota de participación en el inmueble del 0,60%, valorado en quinientas cincuenta mil pesetas.

Dado en Logroño, a 19 de mayo de 1987.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.920

Don Ignacio Espinosa Casares, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado, con el número 246-85, instados por Pérez Repuestos y Talleres, S.A. contra D. Tomás Sanudo Sanudo he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 14 de julio, 29 de septiembre y 26 de octubre a las 11 horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Que los títulos no obran en los autos y a instancia de la parte actora no se han suplido.

BIEN OBJETO DE SUBASTA: Urbana nº 2, local comercial sito en la planta baja del edificio nº 16 de la c/ Salamar en Logroño, y acceso por esta misma calle. Ocupa una superficie aproximada de 41,50 m² y tiene una cuota de participación en el inmueble del 1,51% figurando inscrita al tomo